

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA
DEL III CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO RENFE

En Madrid, a las 12:30 horas del día 27 de junio de 2024, se reúnen en la sala de reuniones "Mansarda" de la Avenida Ciudad de Barcelona nº 8, las personas que a continuación se relacionan, en su calidad de representantes de la Comisión Negociadora del III Convenio Colectivo del Grupo Renfe, por parte de la Dirección del Grupo Renfe y de la Representación Legal de las personas trabajadoras y como Secretario de Actas Enrique Madrigal Fernández.

Por la Dirección del Grupo Renfe

Estrella Soriano Cuervo	Directora Global de Personas y RR.LL.
Vicente Camarena Miñana	Director de Organización
Laura Bravo San Juan	Directora de Selección y Talento
Manuel Suarez Lozano	Director RR.HH. D.A.N. Cercanías y SP RENFE Viajeros
Eva María Edesa Montero	Gerente de Área de Relaciones Laborales
M ^a Isabel Sacristán Vesperinas	Jefa de Área de Gestión de Relaciones Laborales
Didier Gonzalez Orgaz	Jefe de Relaciones Laborales
Natacha Fernández Ramos	Jefa de Relaciones Laborales RENFE Mercancías

Por la Representación Legal de las personas Trabajadoras

Miguel Ángel Muriel Sarria	SEMAF
Adrián García Mayor	SEMAF
Javier Calderón Pascual	SEMAF
José Antonio García Pérez	SEMAF
Bartolomé Muñoz Fernández	CCOO
Julián Estéfano Cirujeda	CCOO
Manuel Zapico Saenz de Miera	CCOO
Alfredo Herranz Escudero	UGT
Laura Izquierdo Bajo	UGT
Alejandro Mera Guixé	UGT
Belén Carrera Cernadas	SFF-CGT
José Peñarroya Díez	SF-Intersindical

Conforme al orden del día previsto, la reunión formalmente convocada tiene por objeto la cláusula 5ª del III Convenio Colectivo del Grupo Renfe.

Iniciada la sesión, la Dirección del Grupo Renfe realiza una exposición sobre el estado de situación en el que se encuentra la adecuación de la jornada conforme a los términos recogidos en la citada cláusula del Convenio.

A continuación, manifiesta la voluntad por parte de la Dirección de la Empresa de finalizar con la adecuación a la nueva jornada de los diferentes aspectos acordados en anteriores reuniones de la Comisión Negociadora, propiciando un escenario de normalidad una vez transcurrido el tiempo necesario para organizar, establecer y desarrollar todos los sistemas en paralelo con los servicios programados por el Grupo Renfe.

La Representación legal de las personas trabajadoras manifiesta, ser consciente desde su inicio del complejo escenario en el que se iba a acometer dicha adaptación de jornada desarrollada en la cláusula 5ª. Si bien manifiesta que han existido procesos que se han puesto en marcha con menos agilidad de la esperada para culminar con la adecuación tal y como estaba previsto.

En respuesta a lo expuesto por la Representación legal de las personas trabajadoras, la Dirección de la Empresa manifiesta ser consciente de que además de un calendario concreto de acciones y desarrollo que consigan culminar la citada cláusula, no es ésta una medida que pueda implantarse de un momento para otro, sumado a la particularidad del servicio que presta el Grupo Renfe.

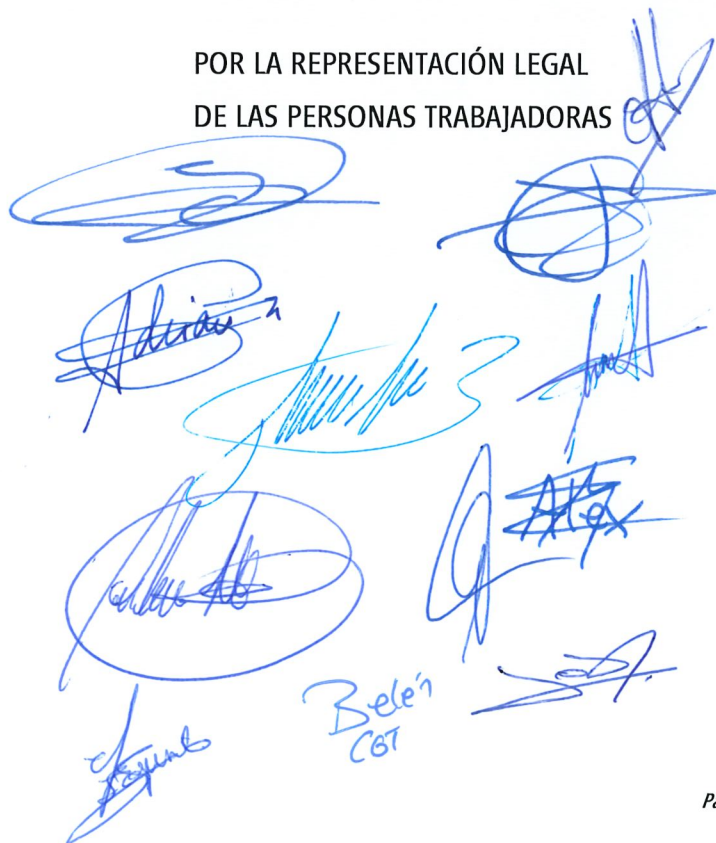
En este sentido expone la necesidad de que el disfrute de los tiempos que dan derecho al descanso compensatorio en aplicación de la regulación de las jornadas con efectos del 1 de enero de 2023 se prorrogue para las personas adscritas a cuadros de servicio hasta el 31 de marzo de 2025.

Tras analizar y debatir la situación, por unanimidad de la Comisión Negociadora conformada por la Dirección del Grupo Renfe y las organizaciones sindicales acuerdan celebrar una reunión en el mes de diciembre para valorar el avance y en su caso, poder prorrogar la fecha para la aplicación del presente acuerdo, estableciendo además una serie de concreciones necesarias para acometer activamente lo acordado, entre las que se encuentran, las siguientes:

- Para dar cumplimiento al acta de la Comisión Negociadora de 4 de julio de 2023, en aquellos ámbitos donde aún no se hayan adaptado los cuadros de tareas a la nueva regulación de jornada, lo harán a la mayor brevedad posible, no excediendo en cualquier caso del último trimestre del año en curso.
- El sistema GIRHE se ha adaptado para recoger la nueva regulación de jornada, además se ha creado una nueva codificación en los sistemas informáticos al objeto de verificar y evaluar las jornadas compensadas durante la vigencia del acuerdo, que se implementará en su totalidad en las próximas semanas.
- Una vez establecido el sistema, se trasladará si fuese necesario, información general de la residencia a los ámbitos correspondientes además de disponer los afectados a título individual de su información sobre de este asunto.
- Como norma general, para el personal arriba referenciado, las compensaciones generadas por la aplicación de dicho acuerdo se llevarán a efecto en el cuadro de servicio donde se han originado. En este sentido, de existir una acción de movilidad que se vaya a ejecutar a partir de la firma de la presente acta, dichos descansos se compensarán con anterioridad a hacer efectivo el movimiento, garantizando en cualquier caso la fecha de aquellos que estuvieran ya planificados.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la reunión a las 14:30 horas del día y en el lugar indicado en el encabezamiento de esta Acta.

POR LA REPRESENTACIÓN LEGAL
DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS



Handwritten signatures in blue ink for the legal representation of workers. The signatures are scattered across the page, with some being more legible than others. One signature is clearly labeled "Bele'n CGT".

POR LA DIRECCIÓN DEL GRUPO RENFE



Handwritten signatures in blue ink for the direction of the Renfe group. The signatures are scattered across the page, with some being more legible than others. One signature is clearly labeled "Larrea Bravo".

